

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00561-00

DEMANDANTE: INGECOM

DEMANDADO: SHV SAS

Téngase en cuenta que la parte demandada allegó en término contestación la demanda y propuso excepciones de mérito.

No se tendrá en cuenta el traslado de las excepciones corrido por secretaría, como quiera que no se encuentra acreditado la totalidad del pago de los cánones adeudados.

Ahora, previo a tener por contestada la demanda, y dar el correspondiente traslado a las excepciones propuestas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º, del artículo 384 del Ordenamiento Procesal se requiere al extremo demandado, para que, en el término de cinco (5) días, acredite el pago de \$18.380.000.00, como quiera que a la fecha se adeuda por concepto de cánones de arrendamiento la suma de \$78.380.000.00, m/cte., del periodo comprendido entre abril de 2020 a febrero de 2021, y se encuentran constituidos títulos a favor del proceso de la referencia por la suma de \$60.000.000.00, m/cte., so pena de no ser escuchados al interior del presente asunto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **08 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario